

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
11 JUL 2017	
Recibido	1700
EXP. N°	33367
P.E.	

MENSAJE N°: 4594

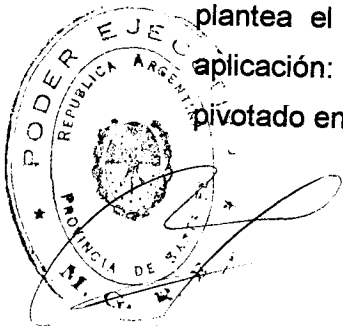
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 JUL 2017

A la  
H. Legislatura de la Provincia  
**SALA DE SESIONES**

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el Convenio Marco celebrado el 9 de junio de 2015, entre el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, representado por la titular de la cartera Dra. Maria de los Ángeles González y la Universidad del País Vasco/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (UPV/EHU), representada por la Dra. Amaia Maseda García.

El convenio tiene por objeto la cooperación académica para proyectar actividades de investigación entre el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe y la Cátedra UNESCO "Paisajes Culturales y Territorio" de la UPV/EHU, para llevar a cabo el proyecto de investigación *Recuperación y Gestión Integral del Fuerte Sancti Spiritus y su entorno (Puerto Gaboto SantaFe, Argentina)*.

Las investigaciones arqueológicas efectuadas hasta la fecha en el lugar conocido como "Sitio Eucaliptus" han confirmado que el emplazamiento del asentamiento conocido como Sancti Spiritus es un yacimiento excepcional y estratégico y han permitido constatar que el lugar conserva evidencias materiales representativas de algunos de los episodios más decisivos de las diferentes sociedades que poblaron el entorno geográfico que hoy se conoce como Puerto Gaboto y ofrece así la posibilidad de estudiar en un único documento material la naturaleza del hábitat precolonial, las características de un asentamiento colonial efímero y su reocupación posterior e informarnos sobre un proceso histórico de gran relevancia internacional. También plantea el reto de satisfacer las necesidades sociales que manifiesta su contexto de aplicación: la comunidad de Puerto Gaboto, por lo que el proyecto, desde su inicio, ha pivotado en torno a tres grandes objetivos: 1) la transferencia de conocimiento en el orden



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

metodológico 2) La construcción de un discurso histórico que devuelva a las sociedades americanas un relato igualitario usufructuado -hasta hace no mucho- por la historiografía colonial, 3) la gestión integral del lugar y su entorno como instrumento de socialización del conocimiento y mecanismo para el desarrollo local. Gracias al área excavada se han sentado las bases para el desarrollo de un futuro programa de conservación de sitio y se ha tomado contacto con diferentes universidades y centros de investigación para impartir cursos de formación metodológica.

Se incluye un detalle del programa específico de actividades y las líneas de actuación, a fin de alcanzar los objetivos propuestos y ambas instituciones acuerdan abrir los campos de intercambio en todas las disciplinas o áreas de estudio que cada uno ofrece y los investigadores que ofrezcan ambas instituciones para el desarrollo de las actividades habrán de ser aceptados por las partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional y estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias del organismo de origen, así como las reglas generales de disciplina vigentes en la institución de acogida.

La coordinación y ejecución del convenio, por parte del Ministerio de Innovación y Cultura, estará a cargo del titular de la unidad de organización de la que dependa administrativamente la gestión del yacimiento y desarrollo del Parque Arqueológico Fuerte Sancti Spiritus (actualmente Secretario de Producciones, Industrias y Espacios Culturales) y por la UNESCO CTP-UPV/EHU la coordinación y ejecución estará a cargo del Dr. Agustín Azkarate Garai-Olaun, director de la Cátedra "Territorio, Paisaje y Patrimonio" y compete a la coordinación técnica y administrativa la solución y conducción de todas las cuestiones técnicas y administrativas que surjan durante la vigencia del convenio, así como la supervisión de las actividades y elaboración de los programas específicos acordes con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de ambas partes.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

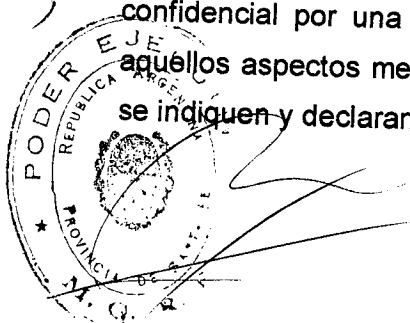
Se establece que sin perjuicio de los recursos que pudiera asignar cada institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las instituciones oficiales respectivas con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del convenio y hace alusión a los compromisos financieros de cada una de las partes.

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio, si los hubiere, pertenecerán a ambas partes, y cuando lo consideren conveniente se inscribirán los derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual y en el caso de que se obtuvieran resultados utilizables comercialmente, los beneficios seán compartidos.

El convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigor el día de su firma pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso previa comunicación y una vez cumplimentado el preaviso de dos meses a la otra parte y si se encontraren aprobados por el Ministerio de Innovación y Cultura los informes de los trabajos de investigaciones realizadas.

Se establece que este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones y que podrán denunciar o modificar lo acordado mediante el convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo y de no ser factible consensuar una solución a las divergencias que pudieran surgir, serán sometidas a la decisión de una comisión ad hoc Cualquiera de las partes podrá a su vez darlo por finalizado comunicándolo por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la finalización de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, siendo además causa de rescisión el incumplimiento de las cláusulas o de las obligaciones propias y específicas que deriven de su naturaleza.

En el caso de que se intercambie información calificada como confidencial por una parte, la otra se compromete a no difundir y guardar reserva de aquellos aspectos metodológicos, científicos o de cualquier otra índole que expresamente se indiquen y declaran el conocimiento de las pautas de utilización del logotipo, isotipo y

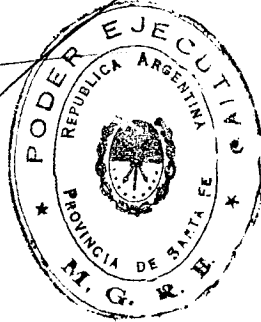


*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

nombre del MIC-PSF, así como del manual de identidad corporativa de la UPV/EHU, manifestando, además, facilitar el desarrollo común y garantizar el cumplimiento del Convenio Especifico reuniéndose cuantas veces sea necesario a fin de procurar el mejor resultado.

Atentamente.

MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ  
MINISTRO DE INNOVACIÓN  
Y CULTURA



*Roberto Miguel Lifschitz*  
ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

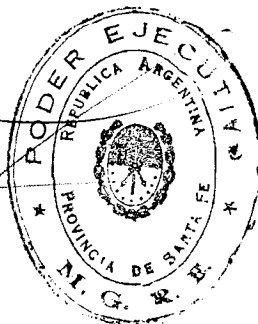
LEY:

**ARTÍCULO 1:** Apruébase el Convenio Marco celebrado el 9 de junio de 2015, entre el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, representado por la titular de la cartera Dra. María de los Ángeles González y la Universidad del País Vasco/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (UPV/EHU), representada por la Dra. Amaia Maseda García.

El documento suscripto fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales – Decreto N° 1767/84 – Dirección de Técnica Legislativa, bajo el número 7641, en fecha 04 de mayo de 2017, al folio 027, Tomo XIV, cuya copia en trece (13) fojas forma parte de esta Ley. Este convenio forma parte del Decreto N° 1385 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 26 de mayo de 2017, el que aprueba el mismo, se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ  
MINISTRO DE INNOVACION  
Y CULTURA



ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N°: 1385

SANTA FE; "Cuna de la Constitución Nacional", 26 MAY 2017

VISTO:

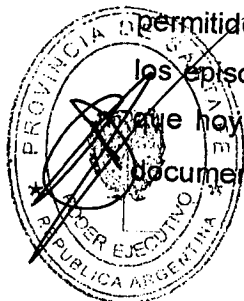
El Expediente N° 01201-0008196-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Innovación y Cultura-, en cuyas actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Específico suscripto entre ese Ministerio, representado por la titular de la cartera Dra. María de los Ángeles González y la Universidad del País Vasco/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (UPV/EHU), representada por la Dra. Amaia Maseda García; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo en cuestión fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, bajo el número 7641, en fecha 04 de mayo de 2017, al folio 027, Tomo XIV;

Que el presente convenio tiene por objeto la cooperación académica para proyectar actividades de investigación entre el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe y la Cátedra UNESCO "Paisajes Culturales y Territorio" de la UPV/EHU, para llevar a cabo el proyecto de investigación *Recuperación y Gestión Integral del Fuerte Sancti Spiritus y su entorno (Puerto Gaboto SantaFe, Argentina)* (CLÁUSULA PRIMERA);

Que las investigaciones arqueológicas efectuadas hasta la fecha en el lugar conocido como "Sitio Eucaliptus" han confirmado que el emplazamiento del asentamiento conocido como Sancti Spiritus es un yacimiento excepcional y estratégico y han permitido constatar que el lugar conserva evidencias materiales representativas de algunos de los episodios más decisivos de las diferentes sociedades que poblaron el entorno geográfico que hoy se conoce como Puerto Gaboto y ofrece así la posibilidad de estudiar en un único documento material la naturaleza del hábitat precolonial, las características de un





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

asentamiento colonial efímero y su reocupación posterior e informarnos sobre un proceso histórico de gran relevancia internacional. También plantea el reto de satisfacer las necesidades sociales que manifiesta su contexto de aplicación: la comunidad de Puerto Gaboto, por lo que el proyecto, desde su inicio, ha pivotado en torno a tres grandes objetivos: 1) la transferencia de conocimiento en el orden metodológico 2) La construcción de un discurso histórico que devuelva a las sociedades americanas un relato igualitario usufructuado -hasta hace no mucho- por la historiografía colonial, 3) la gestión integral del lugar y su entorno como instrumento de socialización del conocimiento y mecanismo para el desarrollo local. Gracias al área excavada se han sentado las bases para el desarrollo de un futuro programa de conservación de sitio y se ha tomado contacto con diferentes universidades y centros de investigación para impartir cursos de formación metodológica (CLÁUSULA SEGUNDA);

Que, asimismo, la Cláusula Segunda incluye un detalle del programa específico de actividades y las líneas de actuación, a fin de alcanzar los objetivos propuestos;

Que ambas instituciones acuerdan abrir los campos de intercambio en todas las disciplinas o áreas de estudio que cada uno ofrece y los investigadores que ofrezcan ambas instituciones para el desarrollo de las actividades habrán de ser aceptados por las partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional y estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias del organismo de origen, así como las reglas generales de disciplina vigentes en la institución de acogida (CLÁUSULA TERCERA);

Que la coordinación y ejecución del convenio, por parte del Ministerio de Innovación y Cultura, estará a cargo del titular de la unidad de organización de la que dependa administrativamente la gestión del yacimiento y desarrollo del Parque Arqueológico Fuerte Sancti Spiritus (actualmente Secretario de Producciones, Industrias y Espacios Culturales) y por la UNESCO CTP-UPV/EHU la coordinación y ejecución estará a cargo del Dr. Agustín Azkarate Garai-Olaun, director de la Cátedra "Territorio, Paisaje y Patrimonio" y compete a la coordinación técnica y administrativa la solución y conducción de todas las cuestiones técnicas y administrativas que surjan durante la vigencia del convenio, así como la supervisión de las actividades y elaboración de los programas específicos acordados





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de ambas partes (CLÁUSULA CUARTA);

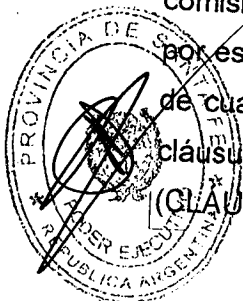
Que la Cláusula Quinta establece que sin perjuicio de los recursos que pudiera asignar cada institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las instituciones oficiales respectivas con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del convenio y hace alusión a los compromisos financieros de cada una de las partes;

Que los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio, si los hubiere, pertenecerán a ambas partes, y cuando lo consideren conveniente se inscribirán los derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual y en el caso de que se obtuvieran resultados utilizables comercialmente, los beneficios seán compartidos (CLÁUSULA SEXTA);

Que el convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigor el día de su firma pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso previa comunicación y una vez cumplimentado el preaviso de dos meses a la otra parte y si se encontraren aprobados por el Ministerio de Innovación y Cultura los informes de los trabajos de investigaciones realizadas (CLÁUSULA SÉPTIMA);

Que en la Cláusula Octava se establece que este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones;

Que podrán denunciar o modificar lo acordado mediante el convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo y de no ser factible consensuar una solución a las divergencias que pudieran surgir, serán sometidas a la decisión de una comisión ad hoc. Cualquiera de las partes podrá a su vez darlo por finalizado comunicándolo por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la finalización de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, siendo además causa de rescisión el incumplimiento de las cláusulas o de las obligaciones propias y específicas que deriven de su naturaleza (CLÁUSULA NOVENA);







Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que en el caso de que se intercambie información calificada como confidencial por una parte, la otra se compromete a no difundir y guardar reserva de aquellos aspectos metodológicos, científicos o de cualquier otra índole que expresamente se indiquen (CLÁUSULA UNDÉCIMA);

Que declaran el conocimiento de las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre del MIC-PSF, así como del manual de identidad corporativa de la UPV/EHU y manifiestan facilitar el desarrollo común y garantizar el cumplimiento del presente Convenio Específico reuniéndose cuantas veces sea necesario a fin de procurar el mejor resultado (CLÁUSULAS DUODÉCIMA Y DÉCIMO TERCERA));

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la cartera cultural se ha expedido mediante Dictamen N° 188 AÑO: 2015;

Que el convenio se elaboró atento las atribuciones conferidas en la Ley N° 13.509 Artículo 11° Inciso b) Apartado 3);

Que resulta necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial para su perfeccionamiento, toda vez que en él descansa la facultad originaria de contratar conforme lo establecido por el Artículo 72° Inciso 11 de la Constitución Provincial;

Que conforme el Artículo 55° Inciso 12) de nuestra Carta Magna procede gestionar la intervención de la Honorable Legislatura Provincial a efectos de que, ejerciendo sus atribuciones constitucionales, apruebe o deseche tales convenios;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:**

Apruébase el Convenio Marco celebrado el 9 de junio de 2015, entre el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de Santa Fe, representado por la titular de la cartera Dra. María de los Ángeles González y la Universidad del País Vasco/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (UPV/EHU), representada por la Dra. Amaia Maseda García; inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales – Decreto N° 1767/84 – Dirección de Técnica Legislativa, bajo el número 7641, en fecha 04 de mayo de 2017, al folio 027, Tomo XIV, cuya copia en trece (13) fojas forma parte del presente decisorio.

**ARTICULO 2°:** Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia a efectos del ejercicio de sus atribuciones constitucionales de conformidad con el Artículo 55° Inciso 12) de la Constitución de Santa Fe.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA

Prof. JUAN CARLOS COPPOLI  
DIRECTOR GENERAL  
DE DESPACHO Y DECRETOS

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Dra. MARÍA de los ANGELES GONZÁLEZ